

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Agosto Treinta y uno (31) del año dos mil Veintidós (2022).

REF.- PROCESO IMPOSICION DE SERVIDUMBRE.
RADICADO No. 250354089001- 2019-00251-00
DEMANDANTE.. FLOR MARINA MONROY BENAVIDES.
DEMANDADO. QUISHENG SUN.

Visto el informe anterior; y siguiendo el trámite del proceso, se procede a señalar la hora de las 2=30 pm del día 28 del mes de Septiembre del año en curso, para continuar con la audiencia prevista en el artículo 392, concordante con el art. 372 y 373 del C.G.P. A esta audiencia y ante la petición que hizo oportunamente la apoderada de la parte demandada, se ordena la citación del perito MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ, para los fines previstos en el artículo 228 del C.G.P.

Envíense las respectivas comunicaciones previa las advertencias previstas en el art. 372 núm. 4º del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior: 127 - 1 SEP 2022